



Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil

PLENO ORDINARIO de 23 de Febrero 2017.

Hora de inicio: 20:00 horas Hora de finalización: 21,10 horas

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL ILMO.
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017.-**

SRES. ASISTENTES:

D. JOSÉ RUIZ VILLAR. (PSOE).
D^a. ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES (PSOE).
M^a DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO (PSOE)
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE).
D^a. JOSEFA MEZCUA PEÑA (PSOE)
D. JUAN FRANCISCO TORRES GUERRERO (PSOE)
D^a LAURA JURADO RUIZ (PSOE).
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)
D. PEDRO BALBUENA FERNÁNDEZ (ENTRE TODOS)
D. MIGUEL MORENO PEÑA (ENTRE TODOS)
D. JOSÉ GARCÍA HURTADO (PP).
D. ÓSCAR GAITÁN HIDALGO (AET).

No asiste, con excusa:

D^a. DOLORES RAIGÓN POLO (PP).

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

Otros asistentes:

D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ CONCHILLO.- Ordenanza

En la Villa de Torreperogil y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Corporación municipal en Pleno, en sesión ordinaria, bajo la presidencia de D. José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, y con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación D^a Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.-

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR DE 26 DE ENERO 2017, Y DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE 2016.

Sometidas a la aprobación del Pleno los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas con carácter ordinario, el día 26 de Enero de 2017, y con carácter extraordinario y urgente el día 22 de Diciembre 2016, y sin que se produjera ninguna intervención, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 11 miembros asistentes a la sesión (6-PSOE, 3-ENTRE TODOS, 1-PP y 1-AET), ACUERDA:

1º.- APROBAR las actas de las sesiones anteriores celebradas con carácter ordinario el día 26 de Enero de 2017, y con carácter extraordinario y urgente el día 22 de Diciembre 2016.

2º.- Que se dé traslado de la misma al Libro de Actas, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- EXPEDIENTE N.º 2/2017, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Al inicio de este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. M.^a Dolores Fernández Hurtado (PSOE).

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo celebrada el 23 de Febrero de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de *crédito extraordinario*, y habiendo surgido nuevas necesidades que deben incluirse en este expediente de modificación, se procede a presentar una nueva propuesta que dice:

“Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de *crédito extraordinario*.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *crédito extraordinario* y

sometidos a debate y votación, la Comisión con el voto a favor de los miembros del grupo PSOE y la abstención de los miembros del grupo Entre Todos, del grupo P.P., y del grupo Agrupación de Eelectores de Torreperogil, **ACUERDA** proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *crédito extraordinario* según el siguiente detalle:

AUMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO	CRÉDITO INICIAL	AUMENTO	CRÉDITO FINAL
231	14300	RETRIBUCIONES GUARDERIA TEMPORERA		1.654,04	1.654,04
231	16001	SEGURIDAD SOCIAL GUARDERIA TEMPORERA		1.181,31	1.181,31
920	14300	RETRIBUC. OTRO PERSONAL (PLAN EMPLEO. SERV.GENERALES)		4.420,81	4.420,81
920	16003	SEG. SOCIAL OTRO PERSONAL(PLAN EMPLEO-SERV.GRALES)		2.257,15	2.257,15
1532	14300	RETRIBUC.OTRO PERSONAL (PLAN EMPLEO-SERV.EXTERNOS)		19.261,49	19.261,49
1532	16000	SEG.SOCIAL OTRO PERSONAL (PLAN EMPLEO-SERV.EXTERNOS)		11.225,20	11.225,20
133	63300	ADQUISICIÓN SISTEMA FOTO ROJO		30.000,00	30.000,00
TOTAL ALTAS				70.000,00	70.000,00

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO DISPONIBLE	BAJA
2411	63100	PLAN DE EMPLEO	40.000,00
1333	20800	ARRENDAMIENTO FOTO ROJO	35.000,00
TOTAL BAJAS			70.000,00

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

No obstante la Corporación acordará lo que mejor estime.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. D. Óscar Gaitán Hidalgo, portavoz de la A.E.T, quien pregunta si es que esta modificación que se acababa de tratar en comisión no había dado tiempo a verla en otra comisión de hacienda que se había celebrado con anterioridad.

El Sr. Alcalde le contesta que al preparar el expediente de contratación del contrato de suministro de foto-rojo, se dieron cuenta de que no había consignación en el capítulo correspondiente del presupuesto y por eso mismo, en la Junta de Gobierno Local tampoco se había podido aprobar el pliego de cláusulas que había de regir esta contratación, es decir que esto surgió con posterioridad.

D. Miguel Martínez Trillo, portavoz del Grupo de Entre Todos, manifiesta que una vez más las comisiones se convocaban a las 19,30 horas y no a las 20,00 horas como está acordado, y además en una semana en la que se habían celebrado muchas comisiones. Considera que todo era precipitado y por falta de organización.

El Sr. Alcalde le contesta que la razón era la que ya había explicado, una falta de consignación en el presupuesto de la que se dieron cuenta el martes. Sino se aprobaba ahora tendríamos que posponerlo para el mes siguiente y ya se retrasaba mucho. Además dijo que era una cuestión que no era nueva, el tema del foto-rojo se había hablado e incluido en el presupuesto ya aprobado y consideraba que no ocasionaba ningún trastorno ni perjuicio. Salvo excepciones como la de hoy, las comisiones se venían convocando a las 20,00 horas, luego no se estaba haciendo nada que no estuviera preceptuado.

Tras el debate y, sometido a votación el dictamen transcrito, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor (7-PSOE), y cinco abstenciones (3-ET, 1-PP y 1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

3.- DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE 2016.

Por la Sra. Secretaria se da lectura resumida al informe relativo al periodo medio de pago a proveedores del 4º trimestre del 2016, que se había tratado en la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo celebrada el 16 de Febrero de 2017, y que transcrito de manera literal dice así:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA.- Visto el informe emitido por la Intervención, de fecha 23 de Enero de 2017, y que es del tenor siguiente:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al *mes* (en el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL y sus entes dependientes) o al *trimestre* (aquellas entidades locales, no incluidas en el modelo de cesión de tributos)] anterior.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

1. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio

de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «*número de días de pago*» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el 2T/2016 del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pagadas*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Pagos realizados en el 3 trimestre de 2016	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera del período legal pago	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios	25,43	0	286	135.406,97	150	82.894,24

20. Arrendamientos y cánones	35,34	0	4	586,85	4	1.245,48
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	36,01	0	118	27.441,18	59	35.279,10
22. Material, suministros y Otros	21	0	164	107.378,94	87	46.369,66
23. Indemnización por razón del servicio	0	0	0	-	0	-
24. Gasto de publicaciones	0	0	0	-	0	-
26. Trabajos realizados por Instit.s.f. de lucro	0	0	0	-	0	-
Inversiones reales	6,94	0	25	131.128,36	9	3.163,09
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	14,2	0	2	554,25	0	-
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	-	0	-
TOTAL	18,37	0	313,00	267.089,58	159,00	86.057,33

SÉPTIMO. El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin de *trimestre* del Ayuntamiento.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pendientes de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del 3º trimestre de 2.016	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendiente de pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera del período legal pago al final do trimestre	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios	10,99	0,00	189	67.030,70	42	25.313,24
20. Arrendamientos y cánones	-10,98		7	1.798,46	2,00	148,36
21 Reparación, Mantenimiento/conservación						
22. Material, suministros y Otros	11,46		182	65.232,24	40,00	25.164,88
23. Indemnización por razón del servicio						
24. Gasto de publicaciones						
26. Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro						
Inversiones reales	20,99		19	56.457,93	4,00	6.547,44
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	19,14		2	754,25		

Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	272,63		2	261,19	2,00	588,25
	16,46		212	124.504,07	48,00	32.448,93

OCTAVO. El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

Periodo medio de pago

*de cada entidad = $\frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$*

En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PMP de la entidad 4ºT/2016	Importe Total Entidad
17,78	510.099,91

NOVENO. Este Ayuntamiento posee las siguientes entidades dependientes incluídas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de las que deberá calcular igualmente los indicadores anteriores: Organismo autónomo Centro Especial de Empleo.

DÉCIMO. El Centro Especial de Empleo, tiene lo siguientes indicadores:

Pagos realizados en el 3 trimestre de 2.016	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera del período legal pago	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios						
20. Arrendamientos y cánones						
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación						
22. Material, suministros y Otros						
23. Indemnización por razón del servicio						
24. Gasto de publicaciones						
26. Trabajos realizados por Instit.s.f. de lucro						
Inversiones reales						
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	-30	0	4	12,00	0	-
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	-	0	-
TOTAL	-30	0	4,00	12,00	-	-

Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del 3º trimestre de 2.016	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE)	Pendiente de pagos realizados en el trimestre	
			Dentro período legal pago al final del trimestre	Fuera del período legal pago al final do trimestre

		(días)	Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios						
Inversiones reales						
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales						
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto						

PMP de la entidad 4ºT/2016	Importe Total Entidad
-30,00	12,00

DECIMOPRIMERO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DÉCISEGUNDO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SI se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

Habiéndose dado cuenta a a través de la oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 23/01/2017, esta Alcaldía, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propone

PRIMERO.- Que el presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para la dación de cuentas, así como la publicación del periodo medio de pago en la página WEB del Ayuntamiento.”

Por el Sr. Alcalde se explicó que se estaba dentro del promedio de pago establecido por el gobierno central que eran 30 días. La intención, como ya había reiterado en otras ocasiones, era pagar lo antes posible y esperaban continuar en la misma línea que hasta ahora.

El Pleno queda enterado.

4.- MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL.

Por el Sr. Alcalde se propuso la retirada de este punto del orden del día porque no había dado tiempo a la preparación del expediente por los servicios económicos y también había que dar cuenta del mismo a la Mesa de Negociación que, como bien sabían, se había celebrado en el día de ayer, y a la que tampoco se pudo llevar el asunto porque no estaba concluido.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 12 miembros asistentes a la sesión (7-PSOE, 3-ENTRE TODOS, 1-PP y 1-AET), ACUERDA: Retirar este punto del orden del día.

5.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL N.º 1227/2016 AL N.º 1332/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, en concreto los que van desde el número 1227 al número 1332, ambos inclusive.

Toma la palabra el Sr. José García (PP) y reitera el retraso con el que se daba cuenta de los decretos al pleno. Después y sin querer dar nombres pregunta por algunos decretos que hay de paralización de obras y sobre cual era el proceso que se sigue.

El Sr. Alcalde le contesta que el procedimiento era el que marca el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Tras la paralización de las obras, algunas obras son legalizables y otras no, y son con estas últimas con las que se continúa el procedimiento. En relación con este tema de las obras, informa que la intención era plantear en comisión de urbanismo una propuesta de sectorización de la/s zona/s afectada/s, se pretendía celebrar antes de que finalizara el mes de marzo. El inicio y tramitación de este tipo de expedientes no era agradable, y tras tratar el tema con algunos de los propietarios afectados, era el Ayuntamiento el que iba a tomar la iniciativa para tramitar la sectorización.

A continuación toma la palabra el Sr. Miguel Martínez Trillo, de Entre Todos, y pregunta por los siguientes decretos:

1º) Decreto 1299/2016, referido a productividades. Dijo que se debiera de dar más sueldos a distintas personas y no siempre a los mismos y que, a ver si desaparecía ya esta práctica que además no era legal.

El Sr. Alcalde le contesta que en la comisión de hacienda anterior a este pleno que se acababa de celebrar, se había dicho que se iban a tomar iniciativas para retirar las productividades. Además en el punto anterior que se había retirado, lo que se pretendía era eso, no pagar mas productividades y regularizar la situación de estos trabajadores o funcionarios.

2º) Decreto 1037/2016, sobre asignación a los concejales. Dijo que se mencionaba los meses de Noviembre y Diciembre pero preguntó si Diciembre estaba incluido entero porque en otro decreto de asignaciones también se cita al mes de Diciembre, y como se renunció a cobrar un pleno de ese mes, ya no sabía si se había incluido o no. Además reitera la queja de que los decretos se lleven a pleno mas actualizados.

El Sr. Alcalde le explica que los decretos de asignaciones a comisiones y plenos no se hacían por meses completos, se iban pasando por los secretarios de las distintas comisiones pero se podía dar el caso de que no se aportaran todas las comisiones celebradas correspondientes a ese mes. Cada servicio de Secretaría, Intervención, Tesorería, Oficina Técnica, etc realizaba sus propios decretos que luego se pasan a la firma, había que ordenarlos y enumerarlos, y eran muchos los decretos que se hacían al cabo de un mes. En cada decreto que se hacía de asignación se acompañaba de una tabla con las asistencias de cada concejal, que se podía comprobar si se deseaba y además era frecuente que un decreto abarcara dos meses. En relación al pleno cuya asignación se renunció, le dijo que no se había incluido para su pago.

Posteriormente el Sr. Óscar Gaitán de la Agrupación de Electores de Torreperogil preguntó por el decreto de ampliación horaria para los establecimientos públicos en Navidad, y si ahora para Carnavales también si iba a hacer, y cual era el horario.

El Sr. Alcalde le contesta que era la una de la mañana, entre semana, para los bares y las tres para los pubs. Festivos y vísperas se ampliaba una hora y luego por festividades como Navidad, Feria y Semana Santa, se ampliaba dos horas mas, luego serían las cuatro para los pubs y las dos para los bares. Esta ampliación era para todos los establecimientos públicos. A continuación se trata el tema de las condiciones de ruidos de los bares y los pubs.

6.- ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES ANTERIORES.

Toma la palabra el Sr. Pedro Balbuena de Entre Todos y pregunta por el tema de la Escuela de Danza, si se sabía algo nuevo o no.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Óscar Gaitán de la Agrupación de Electores de Torreperogil y pregunta:

1º) Si el Ayuntamiento había tenido reunión con la comunidad de regantes San Marcos para el tema de utilización de las aguas residuales.

2º) Sobre la liberación del concejal Francisco Torres, solicitaron datos sobre las funciones que se iban a desempeñar, etc, ha pasado ya un mes y no se le ha facilitado esa información.

El Sr. Alcalde le contesta que se había celebrado esa reunión con la comunidad de regantes San Marcos. Se había aportado por el presidente de la comunidad documentación en relación con la concesión que tenían sobre las aguas residuales e informe de Somajasa sobre el caudal de la depuradora, y la conclusión era que no quedaba margen para estudiar otro proyecto. Se había comprometido a celebrar una reunión para tratar todo esto y así se haría.

A continuación el Sr. José García del PP dijo que había visto los bandos y que su grupo propuso añadir el uso de los envases de vidrio para que no salieran a la calle, pensaba que se debía de haber informado.

Posteriormente dio las gracias al Sr. Francisco Torres por la celeridad con la que se había atendido sus ruegos y preguntas formulados en el pleno anterior.

Toma la palabra el Sr. Pedro Balbuena de Entre Todos y pregunta:

1º) Por el tema del azufre en las puestas de las viviendas para evitar que los perros hagan sus necesidades. Dijo que lo había estado mirando y que eso estaba prohibido.

2º) Sobre el Polígono Industrial, se aprobó la moción del PP pero los contenedores cercanos a los Salones Victoria están muy sucios, dijo que a esto había que darle ya una solución porque era un tema insalubre.

El Sr. Alcalde le contesta que en esos contenedores se depositaba basura que no era de los

Salones Victoria y que además desprendía mucho olor. Se estaba intentando localizar a los causantes de esos vertidos y la policía local ya estaba pendiente del tema.

3º) Dijo que se había limpiado las cunetas, pero pregunta si un terreno, al que hizo alusión, era de propiedad municipal. Se le contesta que si. Añadió que había una valla publicitaria y si se estaba pagando por ella.

El Sr. Alcalde le contesta que la idea era que cuando entrara en vigor la ordenanza, se actuara en todas las vallas publicitarias al mismo tiempo.

Continuando con el tema de las cunetas dijo el Sr. Balbuena que la limpieza de la cuneta donde está los Lendínez, la hacía carreteras pero que la cuneta que pega a la carretera, había observado que se estaba limpiando por personal del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dijo que se comprobaría.

Posteriormente hizo uso de la palabra el Sr. Miguel Martínez Trillo, de Entre Todos y dijo que el Pleno anterior fue muy fluido y con mucha asistencia de público por razón de los asuntos que se trataban. Se habían quejado algunas personas porque, al parecer, hubo gente que se quedó en la calle. Eso era vergonzoso porque una vez que la gente viene a participar los plenos, se encuentra las puertas del Ayuntamiento cerradas y dijo que porqué desde el equipo de gobierno no se habían pedido disculpas.

El Sr. Alcalde contestó que había pedido informe a la Policía Local sobre lo acontecido y que en ese informe se hacía constar que toda la gente que estaba en la plaza, había entrado al Ayuntamiento. El salón de Plenos había superado el aforo permitido y por esa razón se cerró la puerta. Recuerda que en el pleno anterior ya se advirtió de esto, y él personalmente bajó para ver que pasaba. Cuando bajó las puertas estaban abiertas. Insistió en que la policía dijo que había cerrado las puertas por el tema del aforo y trasladó al Sr. Martínez que se le daría cuenta del informe referido para su conocimiento.

El Sr. Miguel Martínez Trillo, de Entre Todos continuando con este tema dijo que a su grupo le resultaba curioso que cuando los vecinos venían a defender lo que era suyo se le cerrara las puertas del Ayuntamiento, y sin embargo en los plenos de investidura (en los que también había mucha afluencia de gente), no se cerraban las puertas.

De nuevo el Sr. Alcalde contesta que fue una actuación policial no instada por el equipo de gobierno. Él no decidía quien entraba o quien no.

El Sr. Miguel Martínez Trillo, de Entre Todos dijo que entonces se le hiciera llegar a la Policía Local que no se cerraran las puertas.

El Sr. Alcalde contesta que a raíz de los terremotos se tiene la costumbre de respetar el aforo de los espectáculos y establecimientos públicos. Si en la siguiente investidura continúa el actual Jefe de la Policía Local, que tome las mismas medidas.

Continuando con otro asunto el Sr. Miguel Martínez Trillo de ET, pide información sobre los actos del Colegio Ntra. Sra. de la Misericordia, ya la pidió con anterioridad y se le contestó que no se disponía de esa información y que se dirigiera a la Delegación de Educación. Pero considera que si se solicita información al Ayuntamiento es para que se le facilite desde el propio Ayuntamiento y más tratándose de un tema tan delicado como “la educación de los niños” y la situación de este

centro en el que hay recortes para los niños. Reiteró su petición de qué iba a hacer el equipo de gobierno sobre este asunto y que se estaba mirando para otro lado.

El Sr. Alcalde le contesta que ya había explicado este tema por activa y por pasiva. Se había pedido información a la Delegación de Educación y ésta contestó que, como grupo municipal se solicitara por parte de la propia formación Entre Todos, y así se lo trasladaron. Los actos de los consejos escolares no son públicos como lo son los plenos municipales, son normas de la propia Delegación de Educación y desde la Alcaldía lo único que se hizo fue trasladar era información que había llegado desde la delegación.

Ya desde el primer día, se dijo que el Ayuntamiento se había ofrecido al centro educativo para ayudarle en aquellos gastos que no se pudieran cubrir desde el centro, eso no era mirar para otro lado. No tenía otra respuesta, ese ofrecimiento estaba ahí y seguía vigente. Los niños no se iban a ver afectados por un problema administrativo que hubiera tenido el colegio.

En el consejo escolar se aprobaron las cuentas de los ejercicios anteriores pero los presupuestos se aprobaron en otro consejo escolar. Él como Alcalde, no era el portavoz del colegio y no tenía que dar explicaciones sobre lo que había ocurrido en el colegio. Continuó diciendo que se había producido un desfase en los gastos arrastrado de ejercicios anteriores. Se le había explicado a los padres el porqué de ese desfase, ya que en la gestión de años atrás se había producido un déficit que ahora había que ir poniendo al día, no había ocurrido otra cosa y así se había explicado a los padres, al consejo, etc. Ante esta situación lo que el Ayuntamiento había hecho era ofrecerse a sufragar algunos gastos, luego la situación estaba clara.

Posteriormente el Sr. Óscar Gaitán de la Agrupación de Electores de Torreperogil se dirigió al Sr. José García sobre su intervención al inicio de este punto de ruegos y preguntas, en lo relativo a la prontitud de la actuación del equipo de gobierno.

El Sr. José García del PP le contesta que en el pleno anterior rogó la retirada de un cristal en el colegio de corea, la retirada de algunos enseres abandonados en la calle y el tema de los contenedores, y todo se había hecho a la semana siguiente, de ahí el agradecimiento dirigido al equipo de gobierno.

Entonces el Sr. Óscar Gaitán de la Agrupación de Electores de Torreperogil dijo que él también había planteado cosas y no se había actuado, haciendo alusión el tema de la zona azul para las motos, los espirros de las farolas que también era un tema peligro, algunas bandas sonoras que había solicitado su retirada, etc.

El Sr. Alcalde contesta que algunas bandas sonoras ya habían sido retiradas y le citó otras peticiones planteadas por el Sr. Óscar Gaitán que habían sido atendidas. Concluyó que la intención era solucionar todos los asuntos lo antes posible pero que unos se podían hacer antes y otros no.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, a reserva de su aprobación definitiva según lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de todo lo cual como Secretaria doy fe.-

Vº Bº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL.

Fdo: José Ruiz Villar.

Fdo: Carmen Fernández Aguilera.